Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **312**
Proceso : Ejecutivo.
Demandante (s) : Mi Banco S.A.
Demandado (s) : Vitalina Guerrero.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00006-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda no fue subsanada de conformidad a auto que antecede, en el término de ley establecido para ello; el despacho obrará según lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, **archivar** el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9360dc951a77bf0d83305fa5b93945ba6e91afc2e155d27b10a73eb10bafb2c9**
Documento generado en 16/02/2021 02:35:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lmcf